



Consulta Popular de Revocatoria

10 de octubre de 2021

GUÍA
INFORMATIVA





Guía Informativa. Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021. Lima. ONPE, 2021. 57p.

PERÚ / CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2021/ JORNADA ELECTORAL / ACTORES ELECTORALES

Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE
Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas

Jr. Washington N° 1894, Lima, Lima, Perú
Central telefónica: (511) 417- 0630

Correo electrónico: onpeinforma@onpe.gob.pe
Página web: www.onpe.gob.pe

Derechos reservados

Editado por: Oficina Nacional de Procesos Electorales - (ONPE)
Jr. Washington N.° 1894, Lima - Lima, Perú

1a. Edición - Setiembre 2021

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N°. 2021-10734

Lima, Perú.
Setiembre, 2021



Índice

	Presentación	8			
1.	Sistema Electoral	10	4.	Jornada electoral	38
1.1	Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)	12	4.1	Voto convencional	40
1.2	Jurado Nacional de Elecciones (JNE)	14	4.2	Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA)	43
1.3	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)	15	5.	Actores electorales	44
2.	Consulta Popular de Revocatoria 2021	16	5.1	Electores	46
2.1	Convocatoria	17	5.2	Miembros de mesa	48
2.2	Ficha técnica	19	5.3	Personeros	50
2.3	Autoridades en consulta	20	5.4	Fuerzas Armadas y Policía Nacional	51
2.4	Características técnicas del proceso	20	5.5	Coordinadores de la ONPE	52
2.5	Porcentaje de la votación en la revocatoria	21	5.6	Fiscalizador del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y del Jurado Electoral Especial (JEE)	52
2.6	Reemplazo de las autoridades revocadas	21	5.7	Representante de la Defensoría del Pueblo.	53
2.7	Impedimento de autoridades revocadas	21	5.8	Representante del Ministerio Público.	53
2.8	Rendición de cuentas	21	5.9	Observadores	53
3.	Labor de la ONPE en la CPR 2021	22	5.10	Medios de comunicación	53
3.1	Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE)	24	6.	Multas electorales	54
3.2	Línea de tiempo	26	7.1	Multas por no asistir a sufragar	55
3.3	Mesas de sufragio y los locales de votación	28	7.2	Multa por no cumplir la función de miembro de mesa	55
3.4	Material electoral	31			
3.5	Capacitación electoral	31			
3.6	Centro de cómputo	33			
3.7	Protocolos de seguridad y prevención contra la COVID-19	35			
3.8	Redes sociales	36			



PRESENTACIÓN

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es la máxima autoridad en la organización, ejecución de los distintos procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular. En ese sentido, este año realizará la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021, luego de haberse admitido las solicitudes de revocatoria que cumplieron con los requisitos exigidos en la Ley N. ° 26300, Ley de los Derechos de participación y control ciudadanos.

Son trece distritos de once departamentos del país que someterán a sus autoridades municipales distritales a consulta popular, en el que, 26,082 electores votarán para dejarlos en el cargo o destituirlos.

El proceso electoral se realizará el domingo 10 de octubre, para ello, la ONPE instaló seis Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) que se encargan de desarrollar las actividades según el cronograma electoral establecido por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

La Guía Informativa contiene datos relevantes sobre las funciones de los organismos que integran el Sistema Electoral peruano. Además, se muestran los puntos referidos a la etapa de la convocatoria de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021, datos generales del proceso, herramienta tecnológica que empleará la ONPE y las estrategias de bioseguridad debido a la pandemia por la COVID-19.

Asimismo, se repasará la labor de la ONPE en la jornada electoral, actores electorales, voto de las poblaciones vulnerables, multas, excusas y justificación a la inasistencia al cargo de miembro de mesa. La Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, a través de su Subgerencia de Comunicaciones y Prensa, pone a disposición de los medios de comunicación y periodistas esta guía con la finalidad de difundir toda la información respectiva de estos importantes comicios.



1. SISTEMA ELECTORAL

El sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa.

Tiene por funciones básicas el planeamiento, la organización y ejecución de los procesos electorales o de referéndum u otras consultas populares; el mantenimiento y la custodia de un registro único de identificación de las personas; y el registro de los actos que modifican el estado civil.

El sistema electoral está conformado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec). Actúan con autonomía y mantienen entre sí relaciones de coordinación, de acuerdo a sus atribuciones.

1.1 OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES (ONPE) ELECTORALES (ONPE)

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un ente autónomo creado por la Constitución Política del Perú de 1993. Tiene como misión velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular de los ciudadanos, organizaciones políticas, instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, en todos los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular de manera oportuna, transparente con un enfoque intercultural e inclusivo.

El jefe de este organismo electoral es nombrado por la Junta Nacional de Justicia (JNJ) por un periodo renovable de cuatro años.



Valores:

- **Transparencia:** Nuestras acciones son de conocimiento público y se realizan de acuerdo con la ley, lo que genera confianza y seguridad en la población.
- **Compromiso:** Nuestros esfuerzos están orientados al fortalecimiento de la democracia.
- **Honestidad:** Somos garantía del respeto a las normas y a la voluntad ciudadana expresada en las urnas.
- **Excelencia de servicio:** Buscamos generar valor público en cada uno de nuestros servicios.
- **Integridad:** Nuestras decisiones se rigen por la objetividad e imparcialidad.

Funciones:

- Garantizar a todos los ciudadanos, sin distinción, el derecho al voto y que el escrutinio sea el reflejo exacto de la voluntad popular.
- Planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo.
- Diseñar y distribuir la cédula de sufragio, actas electorales y todos los materiales necesarios para las elecciones, los escrutinios y la difusión de los resultados.
- Designar, a través de sorteo público, a los miembros de mesa y demás actores electorales.
- Capacitar a los miembros de mesa y demás actores electorales.
- Establecer las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) que son órganos temporales conformados de acuerdo con las circunscripciones electorales y al tipo de distrito electoral.

1.2 JURADO NACIONAL DE ELECCIONES (JNE)

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) es un órgano autónomo de competencia a nivel nacional, cuya máxima autoridad es el Pleno, integrado por cinco miembros. Administra justicia en materia electoral. Por mandato constitucional sus resoluciones son dictadas en instancia final, definitiva y no son revisables.

Los cinco miembros son elegidos en diferentes instancias: uno por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República (quien lo preside); uno por la Junta de Fiscales Supremos, uno por el Colegio de Abogados de Lima, uno por los Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas y uno por los Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Privadas.

Tiene por misión administrar la justicia electoral, fiscalizar los procesos electorales, impartir la educación electoral y mantener el registro de las organizaciones políticas; orientado a garantizar el respeto de la voluntad ciudadana, consolidar el sistema de partidos políticos y fortalecer la institucionalidad democrática del Perú, de forma transparente, eficiente y moderna.

Funciones:

- Fiscalizar la legalidad de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares.
- Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la elaboración de los padrones electorales.
- Mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas.
- Determinar las circunscripciones electorales de las sedes de los Jurados Electorales Especiales (JEE), que son órganos temporales.
- Resolver en instancia última y definitiva sobre la inscripción de las organizaciones políticas y la de sus candidatos en los procesos electorales.
- Resolver las observaciones en las actas electorales, a través de los JEE, y apelaciones que se interpongan contra las resoluciones de los JEE.

1.3 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (Reniec)

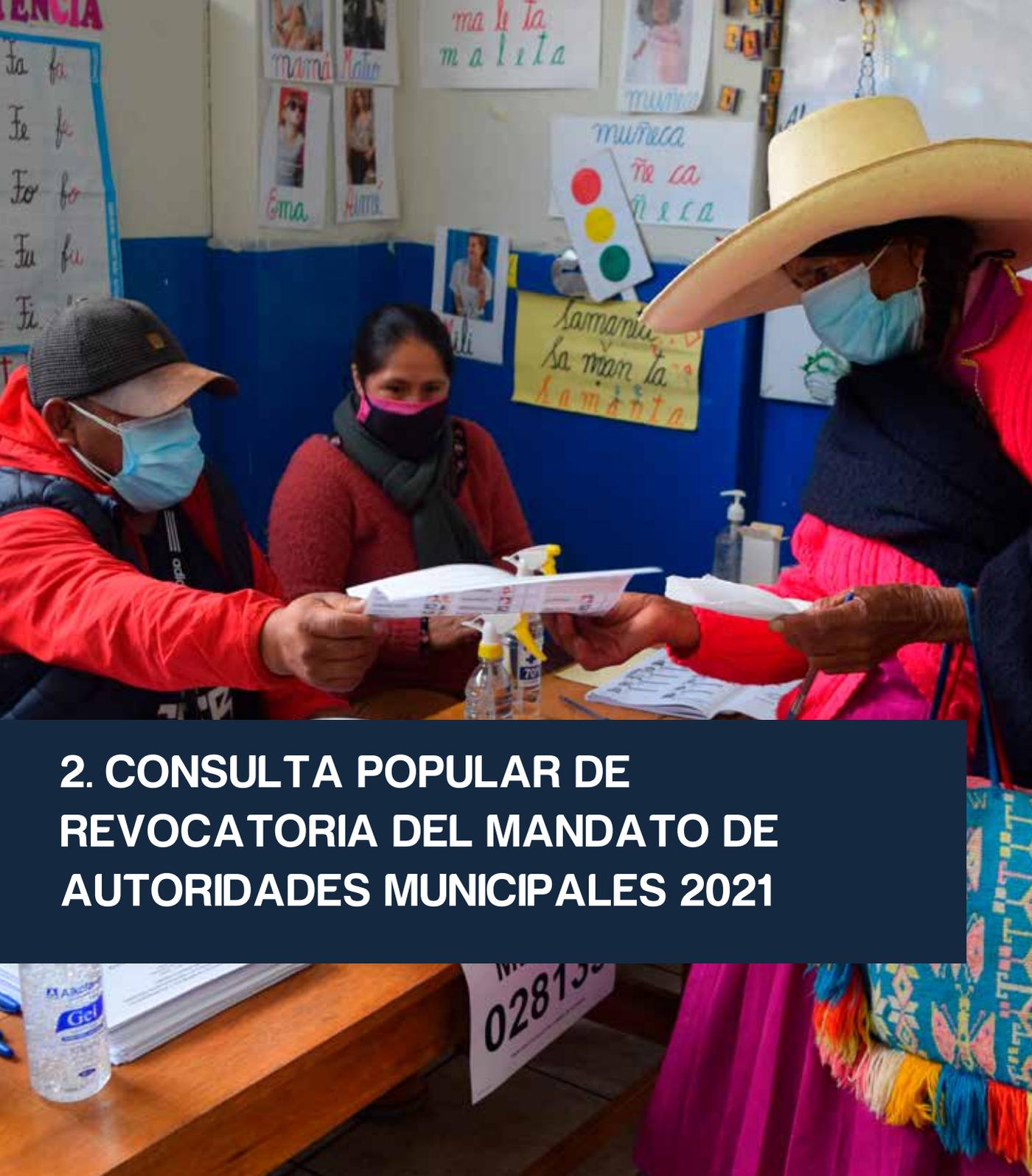
El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de elaborar y actualizar el padrón electoral o relación de ciudadanos que votan en los procesos electorales.

Proporciona al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) Asimismo, se encarga de remitirlo a la ONPE para su correspondiente uso durante los procesos electorales. Mantiene actualizado el Registro Único de Identificación de Personas Naturales (RUIPN) y emite el Documento Nacional de Identidad (DNI) de los ciudadanos. Registra hechos civiles y otros que modifican el estado civil.

El jefe de este organismo electoral es nombrado por la Junta Nacional de Justicia (JNJ) por un periodo renovable de cuatro años.

Funciones:

- En procesos electorales proporciona el Padrón Electoral que es utilizado el día de las elecciones.
- Concordancia.
- Constitución Política del Perú, artículos del 176° AL 183°.
- Ley Orgánica de la ONPE, N. ° 26487.
- Ley Orgánica del JNE, N. ° 26486.
- Ley Orgánica de RENIEC, N. ° 26497.



2. CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2021

2.1 CONVOCATORIA

La revocación del mandato de autoridades es un derecho de control ciudadano (Ley N. ° 26300), a través del cual la ciudadanía puede mediante votación destituir a una autoridad de elección popular antes de que culmine el periodo para el que fue elegido o elegida.

La Consulta Popular de Revocatoria (CPR) del Mandato de Autoridades Municipales 2021 fue convocada mediante Resolución N. ° 0737-2021-JNE, para el domingo 10 de octubre en 13 distritos de 11 departamentos del país.

Dichos comicios se realizarán en los distritos de Pillpinto (Cusco), Sama (Tacna), San Buenaventura (Huánuco), Tauripampa (Yauyos - Lima), Ñahuimpuquio (Huancavelica), Langa (Huarochirí - Lima) Chavín (Ica), Cotabambas (Apurímac), Justo Apu Sahuaraura (Apurímac), Cuturapi (Puno), Lobitos (Piura), La Libertad (Áncash) y Huayucachi (Junín) luego de que la ONPE calificara los requisitos de las solicitudes presentadas por los promotores y los admitiera a trámite.

Es importante precisar que el 10 de junio de 2020 se emitió la Resolución N. ° 0166-2020-JNE en la que se dispuso la postergación por cuatro meses del proceso de consulta de revocatoria y todas las actividades de su cronograma electoral. Posteriormente, mediante la Resolución N. ° 0094-2021-JNE, del 12 de enero de 2021, se aprobó el cronograma electoral.



2.2 FICHA TÉCNICA

Actualizada al 27 de julio de 2021

Item	Descripción	Consulta Popular de Revocatoria 2021	
		SEA	TOTAL
1	Proceso		
2	Ámbito	Nacional (11 departamentos)	
3	Periodicidad	Variable	
4	Fecha de elección	10 de octubre de 2021	
5	ODPE a/	06	
6	Tipo de Tecnología b/	SEA	TOTAL
7	Electores Hábiles c/	26,082	26,082
8	Mesas de Sufragio d/	101	101
9	Locales de Votación e/	20	20
10	Distritos	13	13 distritos

Detalle de Centros Poblados		
11	Centros Poblados	4
	Electores Hábiles	1,754
	Mesas de Sufragio	8
	Locales de Votación	4

Nota:

- Se considera instalación de mesas especiales
- Con base en la Ley Orgánica de Elecciones, se considera la capacidad de 300 electores por mesa (mesas de CCPP y modalidad CON).
- a/ Con base en la Resolución Jefatural N.° 0188-2021-JN/ONPE (18JUL2021) que aprueba la conformación de ODPE, en el marco de las CPR2021.
- b/ Con base al Proveído N.° 05302-2021-GG/ONPE (17JUL2021) que aprueba la Propuesta de Lineamientos Generales para la formulación del Plan Operativo Electoral Consulta Popular de Revocatoria 2021.
- c/ Con base en la resolución N.° 0752-2021-JNE (27JUL2021) que aprueba el Padrón Electoral Definitivo CPR2021
- d/ Con base del producto del proceso de Conformación de Mesas de Sufragio.
- e/ Con base en los locales de votación al cierre del proceso SEP2021
- f/ Con base en las resoluciones N.° 010-2021-SG/ONPE (06MAR2021), N.° 011, N.° 012, N.° 013-2021-SG/ONPE (11MAR2021), N.° 014-2021-SG/ONPE (12MAR2021), N.° 016, N.° 017, N.° 018-2021-SG/ONPE (30MAR2021), N.° 019, N.° 020, N.° 021 y N.° 022-2021-SG/ONPE (31MAR2021) que admiten la solicitud de revocatoria del mandato de las autoridades municipales de los 13 distritos.

SEA: Sistema de Escrutinio Automatizado

2.3 AUTORIDADES EN CONSULTA

La consulta decidirá la permanencia o no de 13 alcaldes distritales y 41 regidores de los departamentos de Apurímac, Cusco, Huancavelica, Junín, Áncash, Huánuco, Ica, Lima, Piura, Puno y Tacna.

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AUTORIDADES EN CONSULTA	
				ALCALDE	REGIDORES
1	CUSCO	PARURO	PILLPINTO	1	5
2	TACNA	TACNA	SAMA	1	5
3	HUÁNUCO	MARAÑÓN	SAN BUENAVENTURA	1	5
4	LIMA	YAUYOS	TAURIPAMPA	1	
5	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ÑAHUIMPUQUIO	1	5
6	LIMA	HUAROCHIRÍ	LANGA	1	4
7	ICA	CHINCHA	CHAVÍN	1	5
8	APURÍMAC	COTABAMBAS	COTABAMBAS	1	1
9	APURÍMAC	AYMARAES	JUSTO APU SAHUARAURA	1	1
10	PUNO	YUNGUYO	CUTURAPI	1	
11	PIURA	TALARA	LOBITOS	1	5
12	ÁNCASH	HUARAZ	LA LIBERTAD	1	5
13	JUNÍN	HUANCAYO	HUAYUCACHI	1	

Nota: Resolución N.° 0824 del JNE deja sin efecto extremo de resolución correspondiente a la CPR de regidor del Concejo Distrital de Langa, provincia de Huarochirí, departamento de Lima)

2.4 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROCESO

Para este proceso, la ONPE:

- Instaló 6 ODPE
- Utilizará 20 locales de votación
- Instalará 101 mesas de sufragio

2.5 PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN EN LA REVOCATORIA

Para revocar a una autoridad se requiere la mitad más uno de los votos válidos.

Asimismo, deberán haber asistido por lo menos el 50 % de los electores hábiles del padrón electoral para que proceda la revocatoria.

2.6 REEMPLAZO DE LAS AUTORIDADES REVOCADAS

Si la autoridad revocada es la alcaldesa o el alcalde, la reemplaza la primera regidora o el primer regidor en funciones. Quienes reemplazan a los revocados completan el periodo (2019-2022) para el que fueron elegidos. En ningún caso hay nuevas elecciones.

2.7 IMPEDIMENTO DE AUTORIDADES REVOCADAS

La autoridad revocada no puede postular a ningún cargo en la entidad de la cual ha sido destituida ya sea en la elección regional o municipal siguiente, según corresponda.

Tampoco puede acceder a función pública bajo ninguna modalidad de contratación en la entidad en la que ha sido revocada hasta terminar el mandato para el que fue elegida. Salvo que al momento de postular haya sido trabajador a plazo indeterminado, para lo cual se reincorpora automáticamente a su puesto de origen.

2.8 RENDICIÓN DE CUENTAS

Es obligatoria la rendición de cuentas de los ingresos y egresos indicando la fuente con sustento documental, tanto de los promotores como de las autoridades sometidas a revocación. Su incumplimiento conlleva el pago de multa de hasta 30 unidades impositivas tributarias (UIT) a favor de los organismos electorales.

También están obligados a rendir cuentas en las mismas condiciones los promotores de manera individual o como organización deberán inscribirse en el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) una vez convocado el proceso, a fin de que quedar legitimados para promover la revocatoria o defender a la autoridad en proceso de revocación y serán reconocidos por resolución expresa de la autoridad electoral correspondiente. <https://www.onpe.gob.pe/sala-prensa/notas-prensa/aprueban-formatos-para-presentar-informacion-financiera-campana-de-revocatorias/>



3. LABOR DE LA ONPE EN LA CPR 2021

3.1 OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE PROCESOS ELECTORALES (ODPE)

Para la Consulta Popular de Revocatoria del mandato de autoridades municipales 2021, la ONPE ha conformado 6 Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE), a través de la Resolución Jefatural N. ° 000188-2021-JN/ONPE. Dichas oficinas serán responsables de la organización del proceso en sus jurisdicciones.

ODPE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ELECTORES
CUSCO	APURÍMAC	AYMARAES	JUSTO APU SAHUARAURA	616
	APURÍMAC	COTABAMBAS	COTABAMBAS	3,312
	CUSCO	PARURO	PILLPINTO	1,058
HUANCAYO	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ÑAHUIMPUQUIO	1,353
	JUNÍN	HUANCAJO	HUAYUCACHI	7,883
HUARAZ	ÁNCASH	HUARAZ	LA LIBERTAD	1,230
	HUÁNUCO	MARAÑÓN	SAN BUENAVENTURA	1,845
LIMA	ICA	CHINCHA	CHAVÍN	2,970
	LIMA	HUAROCHIRÍ	LANGA	886
	LIMA	YAUAYOS	TAURIPAMPA	655
PIURA	PIURA	TALARA	LOBITOS	1,124
TACNA	PUNO	YUNGUYO	CUTURAPI	979
	TACNA	TACNA	SAMA	2,171

Las ODPE son de carácter temporal y se conforman para cada proceso electoral. Tienen a su cargo circunscripciones electorales y sus funciones son dirigir, coordinar, organizar y ejecutar las actividades electorales y de acuerdo con los lineamientos institucionales en sus respectivas jurisdicciones.

Además de la organización propia de las elecciones, las ODPE deben realizar en su respectiva circunscripción el sorteo de miembros de mesa y capacitar a los actores electorales cumpliendo los protocolos de seguridad y prevención contra la COVID-19.



Las ODPE también son responsables de realizar el despliegue y repliegue del material electoral en todos los locales de votación y ejecutar disposiciones para el mantenimiento del orden y protección de la libertad personal durante los comicios.

Entregan las actas y el material necesario para el escrutinio y la difusión de los resultados del proceso. Realizan el simulacro oficial de cómputo electoral y brindan información sobre los votos.



3.3 MESAS DE SUFRAGIO Y LOCALES DE VOTACIÓN

Mesas de sufragio

Las mesas de sufragio tienen la función de recibir los votos emitidos por los electores. Las mesas son instaladas físicamente por tres miembros de mesa: presidente, secretario y tercer miembro. Cuando alguno de ellos no asiste, debe ser reemplazado por alguno de los tres miembros suplentes. En caso no se presenten a la votación ningún miembro titular o suplente, la mesa debe ser instalada por los electores de la cola.

La labor de los miembros de mesa es esencial en todo proceso electoral, ya que ellos son la máxima autoridad en la mesa y como tal, son responsables de conducir el desarrollo del sufragio y llevar a cabo la labor del escrutinio.

Debido a la pandemia del coronavirus, se han establecido ciertas medidas de seguridad y prevención que los miembros de mesa deben cumplir para la instalación de las mesas y el desarrollo del sufragio de una manera segura. Por ejemplo, los miembros de mesa deben guardar entre sí una distancia física de al menos metro y medio.

En cada uno de los lugares donde se llevará a cabo la Consulta Popular de Revocatoria al mandato de autoridades municipales, las mesas de sufragio estarán conformadas por un máximo de 300 electores. Además, se ha dispuesto la habilitación de 8 mesas de sufragio para 4 centros poblados.

Locales de votación

Los locales de votación son los centros donde se instalan las mesas de sufragio. Como si se tratara de una elección general o regional, la mayoría de los locales habilitados para estos comicios son instituciones educativas públicas y corresponden a los utilizados en las últimas Elecciones Generales 2021 y Segunda Elección Presidencial.

Para la revocatoria de autoridades, la ONPE ha dispuesto el cumplimiento de protocolos de seguridad y prevención contra la COVID-19. Por eso, los locales de votación serán desinfectados antes de abrir sus puertas a los electores. Asimismo, personal del ente electoral verificará en el ingreso de los centros de votación que los ciudadanos porten doble mascarilla y se les medirá la temperatura corporal.

Colaboran en el resguardo de los locales de votación, los efectivos de la Policía Nacional del Perú y miembros de las Fuerzas Armadas.

La ONPE ha dispuesto de 20 locales de votación y 101 mesas de sufragio que permitan el voto de 26,082 electores durante la jornada del 10 de octubre.

DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DEL LOCAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL	MESAS	ELECTORES
APURÍMAC	AYMARAES	JUSTO APU SAHUARAURA	IE 54380 SAN MIGUEL DE PICHIGUA	PLAZA DE ARMAS	3	616
APURÍMAC	COTABAMBAS	COTABAMBAS	IE 50639 - COLCA	SECTOR KURO OQO SN	2	327
APURÍMAC	COTABAMBAS	COTABAMBAS	MANUEL EUFRACIO ALVAREZ DURAND	CALLE SAN AGUSTÍN SN	3	633
APURÍMAC	COTABAMBAS	COTABAMBAS	IE 50637 SAN MARTIN DE PORRES	CALLE VIGIL SN	9	2,352
CUSCO	PARURO	PILLPINTO	IE 50362 - PILLPINTO	AV PERU SN	4	1,058
HUANCAVELICA	TAYACAJA	ÑAHUIMPUQUIO	SAN JOSE	JR MARISCAL CASTILLA SN	4	1,075

HUANCAVELICA	TAYACAJA	ÑAHUIMPUQUIO	IE 30956 ÑAHUIMPUQUIO	JR PUMACAHUA SN	1	278
JUNÍN	HUANCAYO	HUAYUCACHI	IE WARIVILCA	CALLE REAL SN	17	4,681
JUNÍN	HUANCAYO	HUAYUCACHI	IE 30173	JR SIMON BOLIVAR	11	3,202
ÁNCASH	HUARAZ	LA LIBERTAD	IE 86059 VIRGEN DE NATIVIDAD	AV CENTENARIO SN	5	1,230
HUÁNUCO	MARAÑON	SAN BUENAVENTURA	IEPM 84068	BARRIO BUENOS AIRES SN	4	919
HUÁNUCO	MARAÑON	SAN BUENAVENTURA	CNMX JAIME HEREDIA NEYRA	AV LOS ANGELES SN	2	432
HUÁNUCO	MARAÑON	SAN BUENAVENTURA	CNMX HORACIO ZEVALLOS GAMEZ	BARRIO ALTO SN	2	494
ICA	CHINCHA	CHAVÍN	22273	AV 28 DE JULIO SN	11	2,970
LIMA	HUAROCHIRI	LANGA	IE 20559 SAN JUAN	AV MARIANO MELGAR SN	4	886
LIMA	YAUYOS	TAURIPAMPA	IE 20734	CALLE DESAMPARADOS SN	3	655
PIURA	TALARA	LOBITOS	IE 14911	AV A SN NUEVO LOBITOS	4	1,124
PUNO	YUNGUYO	CUTURAPI	IES RICARDO PALMA	AV UNION SN	4	979
TACNA	TACNA	SAMA	IE 42072 CAROLINA FREYRE ARIAS	AV LOS HEROES DEL PACIFICO 636	6	1,670
TACNA	TACNA	SAMA	IE VICTOR GUTIERREZ ORDOÑES - INICIAL - PRIMARIA	CALLE LOS LENGUADOS SN	2	501

3.4 MATERIAL ELECTORAL

El material electoral para la consulta de revocatorias ha sido elaborado por la ONPE. Este es distribuido a las ODPE, las cuales tendrán la responsabilidad de desplegarlo a los locales de votación.

Material crítico

Se denomina así al conjunto de documentos que, por su identificación particular, solo puede ser usado en determinada circunscripción o mesa de sufragio, para un proceso electoral y cuyo almacenamiento requiere de especiales medidas de seguridad y controles de calidad.

Está compuesto por las cédulas de sufragio, el acta padrón, el cartel de candidatos y la cartilla-sobre de hologramas.

Material de sufragio

Es el que se utiliza el día de las elecciones para la instalación de la mesa de sufragio, la votación y el escrutinio. Incluye las cédulas de sufragio, formatos de actas electorales, lista de electores, hoja de control de asistencia de los miembros de mesa, formatos diversos, útiles para la mesa de sufragio (lapiceros, tampones, etiquetas, sobres), ánforas, cabinas y cajas para restos electorales. También se usarán los equipos informáticos requeridos para el Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA) conformado por una laptop por mesa de sufragio, así como unidades de almacenamiento USB.

Material de reserva

Es el que se utiliza para suplir algún material defectuoso o faltante en la mesa de sufragio durante los tres momentos de la elección: instalación, sufragio y escrutinio.

Todo el material electoral es trasladado en unidades de transporte que son monitoreadas de forma satelital, lo cual permite ubicarlas en tiempo real en su ruta hacia los centros de votación. Asimismo, los camiones son custodiados por la Policía Nacional.



3.5 CAPACITACIÓN ELECTORAL

La capacitación electoral es el procedimiento por el cual la ONPE, a través de las ODPE y su personal, se encarga de facilitar información sobre el proceso electoral. También busca desarrollar capacidades en los ciudadanos para que puedan participar de una forma efectiva en los comicios.

Para el desarrollo de las acciones de capacitación electoral, el ente electoral elabora material que es usado en los talleres formativos para el personal de la ODPE y para los otros actores electorales como son los miembros de mesa y los electores.

Las ODPE han contratado para el proceso de revocatoria de autoridades a personal que habla español y lenguas originarias (quechua y aymara) con el propósito de capacitar a los actores electorales en su lengua materna. Esta es una de las mejoras propuestas por la ONPE para educar adecuadamente a la ciudadanía en temas electorales.

Las personas que desean ser capacitados pueden acercarse a las sedes de las ODPE para solicitar la realización de talleres en el marco del proceso electoral.

Jornadas de capacitación

Se ha programado el desarrollo de dos jornadas presenciales de capacitación para los miembros de mesa. De acuerdo al cronograma electoral, están programadas para los domingos 26 de setiembre y 3 de octubre.

En las jornadas presenciales, los miembros de mesa pueden hacer consultas directamente al personal de la ONPE y se familiarizan con el material electoral en físico.

3.6 CENTROS DE CÓMPUTO



Son ambientes implementados para el procesamiento de las actas electorales. Un centro de cómputo tiene una zona para observar las actividades que se desarrollan en el área de procesamiento. Para el presente proceso se han implementado 6 centros de cómputo.

El procesamiento de actas consiste en lo siguiente:

- **Recepción.** Se reciben las actas electorales verificando en cada una de ellas la existencia de la lámina autoadhesiva para protección de resultados y recuadro de observaciones, según lo establecido en el "Reglamento para el Tratamiento de las Actas Electorales para el Cómputo de Resultados". Posteriormente se procede a ubicar las actas en el área de "Documentos Electorales por Digitalizar".

- Digitalización de actas electorales. El proceso de digitalización consiste en registrar las actas electorales (escrutinio, instalación y sufragio) a través del escáner, estas son reconocidos automáticamente por los códigos de barras que contiene el número de mesa, número de copia y dígito de chequeo.
- Primer control de calidad de actas electorales y resoluciones. Se verifica su nitidez, integridad y puntos de corte del acta electoral.
- Digitación de actas electorales. Se digita dos veces la información contenida en el acta electoral digitalizada, si los datos ingresados coinciden en ambas digitaciones se continúa con el flujo.
- Segundo control de calidad de actas y resoluciones. Se verifica y confirma que los datos registrados (digitados) en el sistema correspondan al acta digitalizada. De existir diferencias, se procede a reprocesar el acta electoral mediante un memorando interno que autoriza su reprocesamiento, previo informe del Encargado de Computo Descentralizado.
- Clasificación de actas electorales y resoluciones. Se califica como "acta normal" la que no tiene ninguna observación y "acta para envío al JEE" la que ha sido observada. La observación puede generarse cuando el acta está deteriorada o incompleta, le faltan firmas o datos, contiene una inconsistencia, un error material (una suma errada, por ejemplo) o caracteres, signos o grafías ilegibles. También, cuando se ha solicitado su nulidad o la impugnación de uno o más votos. Las actas PARA ENVÍO AL JEE no son contabilizadas, hasta que el JEE emita una resolución para su procesamiento.
- Transmisión de resultados e imágenes de actas electorales y resoluciones. La información de las actas y resoluciones procesadas en los centros de cómputo se transmite a los servidores nación de la sede central de la ONPE en Lima, con el fin de que en la página web de la ONPE sean publicados los resultados y las imágenes de las actas electorales y resoluciones.

Durante la etapa de procesamiento, todas las actividades descritas se llevan a cabo de manera ininterrumpida —las 24 horas del día—, luego de haber sido practicadas en pruebas internas y el simulacro del sistema de cómputo realizado ante representantes de las entidades de observación, personeros y fiscalizadores técnicos del JNE.

3.7 PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CONTRA LA COVID-19



Como se hizo para las Elecciones Generales 2021 y la Segunda Elección Presidencial, la ONPE aplicará 7 protocolos de seguridad y prevención contra la COVID-19 para la Consulta Popular de Revocatoria del mandato de autoridades municipales.

Los protocolos se aplicarán en las 6 ODPE, así como en las Oficinas Regionales de Coordinación (ORC), en los locales de votación y en las mesas de sufragio. Los actores electorales también están obligados al cumplimiento de las medidas establecidas en los protocolos para el desarrollo seguro y tranquilo de los comicios.

Entre las principales medidas establecidas, se indica que todos los actores electorales deben hacer uso de la doble mascarilla durante la jornada electoral. Antes del ingreso a los locales de votación, personal de la ODPE medirá la temperatura corporal de los electores y les brindará alcohol en gel para la desinfección de sus manos.

La ONPE actualizó los protocolos de seguridad y prevención contra la COVID-19 para electores y para el local de votación y espacios abiertos, y mantiene vigente otros cinco, de aplicación en la ODPE y ORC, en la mesa de sufragio, para los personeros y observadores durante el proceso electoral, así como para los periodistas. La actualización fue establecida a través de la Resolución Jefatural N. ° 676-2021-JN/ONPE.

3.8 HORARIO RECOMENDADO

HORARIO RECOMENDADO

1,2,3,4 Y 5
6,7,8,9 Y 0

ADULTOS MAYORES,
MUJERES
EMBARAZADAS,
PERSONAS CON
DISCAPACIDAD
U OTRO TIPO DE
VULNERABILIDAD

De 8:00 a. m. - 11:00 a. m.

De 11:00 a. m. - 2:00 p. m.

De 2:00 p. m.
- 4:00 p. m.

¡VOTA SEGURO!

DNI 00003701

Para evitar la aglomeración de personas en los locales de votación, se ha propuesto que los electores asistan a sufragar de acuerdo al horario recomendado por la ONPE.

De acuerdo a esta modalidad, los electores cuyo DNI culmina en 1,2,3,4 y 5 se les recomienda asistir a sus locales y mesas de votación entre las 8 y la 11 de la mañana. Aquellos cuyo último dígito del documento de identidad es 6,7,8,9 y 0 lo harán de 11 de la mañana a 2 de la tarde. El horario de 2 a 4 de la tarde está reservado para los adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad u otro tipo de vulnerabilidad.

3.9 REDES SOCIALES

La ONPE tiene cuentas oficiales en Facebook, Twitter, LinkedIn, Instagram, YouTube, SoundCloud, Flickr y TikTok. A través de estas redes digitales, el organismo electoral viene difundiendo todos los lineamientos que se deberán seguir en la Consulta Popular de Revocatoria del mandato de autoridades municipales.

Enlaces de redes sociales:

1. **Facebook:** <https://www.facebook.com/ONPEoficial>
2. **Twitter:** https://twitter.com/ONPE_oficial

3. **Instagram:** https://www.instagram.com/onpe_oficial/
4. **YouTube:** <https://www.youtube.com/user/onpeprensa>
5. **LinkedIn:** <https://www.linkedin.com/company/onpeoficial>
6. **TikTok:** https://www.tiktok.com/@onpe_oficial?lang=es
7. **Flickr:** <https://www.flickr.com/photos/onpeprensa/>

PODCAST:

Spotify: <https://open.spotify.com/show/5Z7IYizw5R1j8lc4ejpQKm>

Apple Podcasts: <https://podcasts.apple.com/pe/podcast/onpe-podcast/id1552517710>

Google Podcasts: <http://bit.ly/3tUJEf6>





4. JORNADA ELECTORAL

La jornada electoral del domingo 10 de octubre tendrá una duración de 8 horas, de 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

En este proceso electoral se empleará el voto convencional, y para el escrutinio se empleará el Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA).

4.1 VOTO CONVENCIONAL

- Para este tipo de votación la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) aprobó el 9 de agosto de 2021, el diseño definitivo de la cédula de sufragio a través de la Resolución Jefatural N. ° 000308-2021-JN/ONPE.
- La cédula de sufragio tendrá las siguientes medidas:
 - 01 a 02 autoridades: 16.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho.
 - 03 a 04 autoridades: 23.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho.
 - 05 a 06 autoridades: 29.70 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho.
- En el anverso de la cédula electoral, el ciudadano podrá apreciar una instrucción que indica: "Marque con una cruz (+) o un aspa (x) dentro del recuadro del SI o del NO", en letras de color negro.
- En el reverso de la cédula de sufragio aparecen los espacios destinados para la firma obligatoria del presidente de mesa y la firma opcional de los personeros que se encuentren presentes en el acto de instalación.
- Es función de la ONPE planificar, organizar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales, entre las cuales figuran: diseñar la cédula de sufragio, la cual no presentó impugnaciones en su contra por parte de los actores electores.
- La resolución jefatural de la ONPE fue puesta en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) y de las organizaciones políticas participantes en el proceso electoral.





DISTRITO DE JUPITER
PROVINCIA DE LA GALAXIA



CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2021

MARQUE CON UNA CRUZ **+** O UN ASPA **X** DENTRO DEL RECUADRO DEL SI O DEL NO

1	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO ¿Debe dejar el cargo de Alcalde?	SI	NO
2	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO ¿Debe dejar el cargo de Regidor?	SI	NO
3	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO ¿Debe dejar el cargo de Regidor?	SI	NO
4	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO ¿Debe dejar el cargo de Regidor?	SI	NO
5	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO ¿Debe dejar el cargo de Regidor?	SI	NO
6	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO ¿Debe dejar el cargo de Regidor?	SI	NO

UNIVERSO



**CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA
DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2021**

**ORGANISMOS ELECTORALES
JNE - ONPE - RENIEC**



CEDULA DE SUFRAGIO

**FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA
Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION**

FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA

FIRMA DEL PERSONERO DEL PROMOTOR

_____	_____
FIRMA DEL PERSONERO POR AUTORIDAD EN CONSULTA	FIRMA DEL PERSONERO POR AUTORIDAD EN CONSULTA
_____	_____
FIRMA DEL PERSONERO POR AUTORIDAD EN CONSULTA	FIRMA DEL PERSONERO POR AUTORIDAD EN CONSULTA
_____	_____
FIRMA DEL PERSONERO POR AUTORIDAD EN CONSULTA	FIRMA DEL PERSONERO POR AUTORIDAD EN CONSULTA

4.2 SISTEMA DE ESCRUTINIO AUTOMATIZADO

- Consiste en registrar los resultados, imprimir las actas de escrutinio y transmitir automáticamente los resultados electorales a la sede central de la ONPE con el apoyo de equipos informáticos.
- Esta tecnología hace posible minimizar las actas observadas, facilitando la contabilización de las mismas en los distritos donde sea utilizado.
- Se aplicó por primera vez en 36 distritos en las Nuevas Elecciones Municipales 2014 asimismo, se utilizó en las Elecciones Regionales y Municipales 2014, la Segunda Elección para Presidente y Vicepresidente Regional 2014, la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura 2015, las Elecciones Municipales Complementarias 2015, la Consulta Vecinal 2015, las Elecciones Municipales 2015, las Elecciones Generales 2016, las Elecciones Municipales y Regionales 2018, las Elecciones Internas 2020 y en 8 distritos en las Elecciones Generales 2021 y la Segunda Elección Presidencial.
- Para la Consulta Popular de Revocatoria del mandato de autoridades municipales se empleará en cada una de las mesas de los 13 distritos donde se llevará a cabo los comicios.





5. ACTORES ELECTORALES

5.1 ELECTORES

- Son los ciudadanos mayores de 18 años, inscritos en el Padrón Electoral elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), que poseen el Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Pueden estar inscritos como ciudadanos residentes en el Perú o como ciudadanos residentes en el extranjero.
- También ejercerán su derecho al sufragio los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.
- El voto es obligatorio, excepto para las personas mayores de 70 años.
- El derecho al voto se ejerce únicamente con el documento nacional de identidad (DNI).
- Con la modificación realizada a la Ley N. ° 30673, desde el año 2017, los jóvenes que cumplen hasta 18 años el mismo día de la jornada electoral pueden sufragar.

Derechos

- Participar de manera libre
- Hacer respetar su voluntad de sufragio
- Recibir información clara y oportuna para tomar decisiones informadas

Prohibiciones:

- Hacer propaganda electoral
- Hacer escándalo
- Hacer público el voto durante el acto electoral
- Presentarse ebrios o bajo efectos de alguna droga
- Interrumpir la votación
- Ingresar al local de votación sin estar autorizado
- Impedir el voto de otro elector
- Portar armas

Electores con discapacidad o personas vulnerables

- Si el elector presenta alguna discapacidad visual, puede solicitar la plantilla braille al presidente de mesa o ingresar a la cámara secreta con una persona de su confianza.
- Las personas con movilidad restringida pueden solicitar que la mesa de sufragio se ubique temporalmente en el primer piso (cerca de la puerta del local de votación) y que se le permita ingresar con un acompañante hasta la cámara secreta, previa coordinación con el personal de la ONPE y del JNE, así como con los observadores y los personeros, de ser el caso.



Casos especiales

Si una persona fallecida aparece en el padrón electoral

Como todos sabemos el padrón electoral no puede variar hasta después de las elecciones. Un familiar deberá gestionar ante el Reniec la actualización del estado de la persona y deberá realizar los trámites correspondientes ante dicha entidad.

El nombre del elector no aparece en la lista de electores

Si el ciudadano no se encuentra en la lista de electores, el miembro de mesa deberán entregarle una CONSTANCIA DE ASISTENCIA A SUFRAGAR. Luego, el ciudadano deberá acudir ante el Reniec para averiguar el motivo por el que no fue considerado en el padrón electoral.



5.2 MIEMBROS DE MESA

Los miembros de mesa son los ciudadanos elegidos por sorteo público para ejercer la función de autoridad máxima en la mesa de votación, durante la jornada electoral.

El sorteo de miembros de mesa se realizó el 16 de agosto del 2021 en las 6 Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE). Previamente, se preseleccionó a 25 personas de cada mesa de sufragio para que participaran en el sorteo de miembros de mesa.

Debido a la pandemia, se dio prioridad a las personas jóvenes y con mayor grado de instrucción. De acuerdo con las características de los grupos de votación, el número de electores por mesas de sufragio es hasta un máximo de 300 ciudadanos hábiles para voto convencional.

En este proceso, las mesas de votación serán reorganizadas y el criterio para ubicación de estas será en orden alfabético. El cargo es irrenunciable, salvo

que el sorteado tenga un grave impedimento físico o mental, o la necesidad de ausentarse del territorio nacional. Para cada mesa de votación se eligen seis (6) miembros: tres titulares (presidente, secretario y tercer miembro) y tres suplentes. Son la máxima autoridad electoral en la mesa de votación. Sus principales funciones son:

- Instalar la mesa de votación.
- Conducir el sufragio.
- Realizar el escrutinio.
- Llenar y entregar las actas electorales.

Derechos

- Ser autónomos y no permitir que otras personas decidan por ellos.
- Decidir en su mesa. Resolver por mayoría y ser autónomos en sus decisiones durante la instalación, el sufragio y el escrutinio. ras antes ni 24 horas después de la votación, salvo en caso flagrante delito.

Deberes:

- Recoger su credencial como miembro de mesa en la oficina de la ONPE, o descargarla de la web www.onpe.gob.pe
- Asistir a las actividades de capacitación de lunes a domingo en la oficina distrital de la ODPE o ingresar al módulo de capacitación virtual en la web de la ONPE.
- Participar en las jornadas de capacitación los domingos 26 de setiembre y 3 de octubre.
- Asistir el domingo 10 de octubre a las 7:00 a.m. a su local de votación. (Ser puntual).
- Conducir el desarrollo de la votación.
- Estar presente durante toda la jornada electoral.
- Respetar la voluntad popular durante el escrutinio.

Ciudadanos con discapacidad como Miembros de mesa

La Oficina Nacional de Procesos Electorales dispuso que las personas con discapacidad, que con arreglo al artículo 55.º de la Ley Orgánica de Elecciones, resulten designadas como miembros de mesa de sufragio, titulares o suplentes, y que por cualquier circunstancia no lleguen a ejercer tal función, no serán considerados como omisos al desempeño del cargo de miembro de mesa de sufragio.

Para este efecto, el organismo electoral publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Jefatural N.º 176-2013-J/ONPE, en la que modifica las "Disposiciones sobre el Procedimiento de Designación de Miembros de Mesa de Sufragio para los procesos electorales".

Entre los considerandos de la norma, la ONPE explica que la medida ha sido dada tomando en cuenta las dificultades que eventualmente podrían presentar los ciudadanos con discapacidad para ejercer el cargo de miembro de mesa de sufragio, correspondiendo dictar las medidas administrativas a in de que no sean consideradas omisas.

Hay que recordar que de conformidad con el artículo 55º de la Ley Orgánica de Elecciones (LOE), la ONPE está a cargo del proceso de selección y sorteo de los miembros de Mesa de Sufragio para un proceso electoral.

Asimismo, otra de sus competencias es el conocimiento de las excusas al cargo de miembro de mesa que puedan presentar los ciudadanos con notorio o grave impedimento físico o mental, según el artículo 58º de la misma ley.

La resolución fue puesta en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

5.3 PERSONEROS

- Es la persona autorizada para hacer observaciones, reclamos y denuncias ante la mesa en representación de una opción en consulta.
- Salvo los personeros de mesa, los otros personeros deben ser acreditados ante el JEE respectivo hasta siete (7) días antes de los comicios y solo en las localidades donde su partido presenta candidatos.
- Su función es presenciar y observar los actos de instalación, sufragio y escrutinio.

- El personero de mesa puede denunciar cualquier hecho que atente contra la transparencia y legalidad del proceso electoral en la mesa donde se encuentre acreditado, siempre que esté presente cuando ocurra el hecho en cuestión.
- Tiene el derecho de recibir el acta electoral de la mesa de sufragio donde se acreditaron, aunque no hayan estado desde el inicio. La única condición es que la soliciten presentando su credencial.



5.4 FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL

- Son los responsables de mantener el orden y la seguridad durante el proceso electoral.
- Su función principal es proteger a los miembros de mesa y a quienes participen en la organización de los comicios.
- Custodian el material y los documentos a utilizarse en la jornada electoral.
- Protegen desde el exterior cada ambiente de votación, así como los alrededores del local.
- Están autorizados para ingresar al local solo cuando lo solicita el presidente de mesa o los funcionarios electorales.
- Les corresponde la custodia de las armas de fuego y otros elementos de seguridad asignados a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

5.5 COORDINADORES DE LA ONPE

Coordinador del local de votación

- Es el responsable del local de votación.
- Dirige y organiza la jornada electoral, y dispone el trabajo de los coordinadores de mesa en el local de votación. Coordinador distrital
- Es el responsable de la difusión y ejecución del proceso electoral en el distrito.

Coordinador de mesa

- Tiene a su cargo un determinado número de mesas de votación.
- Es responsable de la entrega y manejo del material electoral. • Facilita el trabajo a los miembros de mesa.
- Recibe las actas electorales y demás materiales de parte del presidente de mesa.

Coordinador técnico de mesa

- Brinda asistencia electoral a los Miembros de Mesa en el manejo de los equipos electrónicos.

Coordinador de centro poblado

- Es el responsable de la difusión y ejecución del proceso electoral en el centro poblado.

5.6 FISCALIZADOR DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y DEL JURADO ELECTORAL ESPECIAL

- Es responsable de verificar la legalidad de la votación.
- Está acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y por el Jurado Electoral Especial (JEE).
- En cada local de votación está presente un fiscalizador electoral.

5.7 REPRESENTANTE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

- Supervisa las funciones de la ONPE, RENIEC y el JNE respecto al proceso electoral.
- Recoge las peticiones y quejas de los ciudadanos durante todo el proceso electoral

5.8 REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

- Tienen a su cargo la fiscalización de los delitos comunes y delitos electorales.

5.9 OBSERVADORES ELECTORALES

- Representan a la sociedad civil con la finalidad de vigilar el normal desarrollo del proceso electoral.
- Se encuentran en el local de votación acreditados con su documento de identidad y su credencial.
- Su tarea es presenciar y velar por la transparencia del proceso electoral.

5.10 MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- Pueden solicitar información sobre el desarrollo de actividades y el cronograma electoral.
- Están impedidos de invadir la cámara secreta, interferir en el acto electoral o pretender conocer el voto.



6. MULTAS ELECTORALES

6. MULTAS ELECTORALES

La obligación de votar es hasta los 70 años según la Constitución (art. 31) y la Ley Orgánica de Elecciones (art. 9). Las personas mayores de 70 años tienen voto facultativo.

6.1 MULTAS POR NO ASISTIR A VOTAR

De acuerdo con la Ley N. ° 28859, la multa es diferenciada:

- Distrito con clasificación “no pobre”: 2% de la UIT (S/ 88)
- Distrito con clasificación “pobre no extremo”: 1% de la UIT (S/ 44)
- Distrito con clasificación “pobre extremo”: 0.5% de la UIT (S/ 22)

Para el 2021 se ha fijado el valor de la UIT en S/ 4,400.00.

6.2 MULTA POR NO CUMPLIR LA FUNCIÓN DE MIEMBRO DE MESA

La ley establece una multa de S/ 220.00 soles que es el equivalente al 5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) cuyo valor en el 2021 asciende a S/ 4,400.00 para los miembros de mesa que no asistan a cumplir con su deber desde el momento de la instalación. Además, en el caso de que no voten, se les impondrá una multa adicional de acuerdo al nivel de pobreza del distrito.





OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



www.onpe.gob.pe